Última Reforma: Texto Original





## REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA ESTATAL FORTALECIMIENTO DE DANZA Y MÚSICA INDÍGENA Y AFROMEXICANA 2025, "KWIKAHMIHTOHTILISTLE"

OBSERVACIONES GENERALES	

 Aprobación
 2025/08/22

 Publicación
 2025/09/17

 Vigencia
 2025/09/17

 Expidió
 Pador Figor

Expidió Poder Ejecutivo del Estado de Morelos Periódico Oficial 6469 Alcance "Tierra y Libertad"



Última Reforma: Texto Original

Al margen superior izquierdo un logotipo que dice: MORELOS.- LA TIERRA QUE NOS UNE.- GOBIERNO DEL ESTADO.- 2024-2030.- e IPIAM.- INSTITUTO DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS DE MORELOS.

## PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DE ESTADO DE MORELOS SECRETARÍA DE BIENESTAR

INSTITUTO DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS DE MORELOS "IPIAM"

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA ESTATAL FORTALECIMIENTO DE DANZA Y MÚSICA INDÍGENA Y AFROMEXICANA 2025 "KWIKAHMIHTOHTILISTLE"

C. SILVIA SALAZAR HERNÁNDEZ. PERSONA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 74 párrafos primero y segundo de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Morelos; artículo 9 fracción XIII, 14 fracciones VIII y IX, 15 y 34 fracciones I, III incisos c) y b), IV, V, IX, XVII, XIX y XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos; 2, 3, 6 fracción VI; 9, 11 fracciones I, III, XI, XII, XVI, XVIII, XIX, 19 y 32 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Morelos; numerales 2, 3, 5 fracciones I, VII y VIII del Decreto por el que se crea el Instituto de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas de Morelos; 1, 2, 3, fracciones I, IX, XIV y XXIV, 5 fracción VII, 8 fracciones I, IX y XVI, 10 fracciones XXXVII, XLII, XLIII y XLV, 21 y 22 fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Bienestar del Poder Ejecutivo Estatal de Morelos, así como, de conformidad con los Criterios Generales para la creación de nuevos Programas Sociales y modificación de los existentes y a los Criterios Generales para la elaboración de Reglas de Operación de Programas de Desarrollo Social en el Estado de Morelos, y con base en los siguientes:

Consideraciones.

Que el Gobierno del estado de Morelos reconoce en el Plan Estatal de Desarrollo 2025-2030 (PED), publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número

Aprobación Publicación Vigencia Expidió Periódico Oficial 2025/08/22 2025/09/17 2025/09/17

Poder Ejecutivo del Estado de Morelos 6469 Alcance "Tierra y Libertad"



Última Reforma: Texto Original

6423, de fecha 09 de mayo de 2025 como parte trascendental para poder cimentar un futuro en nuestro Estado, así como prioritario para procurar el desarrollo integral de las y los ciudadanos del estado de Morelos y que puedan vivir en un ambiente digno, a través del fortalecimiento de su patrimonio cultural y social, así como la manifestación del compromiso entre gobierno y ciudadanía para enfrentar juntas y juntos los retos de hoy y construir un Morelos más fuerte y solidario.

Que mediante su Eje Rector 3. "Bienestar para el Pueblo" que en su apartado 3.4 que indica como objetivo estratégico "...Promover el reconocimiento, protección y difusión de los derechos, de la historia y las diferentes manifestaciones culturales de las comunidades y pueblos indígenas y afromexicanas dentro del estado de Morelos...", 3.4.2 "... Promover el acceso equitativo a los recursos y oportunidades, respetando y valorando la riqueza cultural que aportan al tejido social en el Estado de Morelos..." 3.4.2.3. "...difundir las festividades de las comunidades indígenas y afromexicanas para convertirse en un referente turístico, que sean detonante para las comunidades.

Difundir y promover la danza y música tradicional de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas; para preservar las manifestaciones culturales, siendo de vital importancia dichas expresiones a efecto de visibilizar la raíz pluricultural del Estado de Morelos. Las expresiones culturales como la danza y la música tradicional constituyen pilares fundamentales de la identidad colectiva de los pueblos indígenas y afromexicanos. Estas manifestaciones no sólo son arte, sino también vehículos de memoria histórica, cosmovisión, espiritualidad, formas de organización comunitaria y resistencia ante la homogeneización cultural.

En el estado de Morelos, estas prácticas se encuentran en riesgo debido a múltiples factores como los son la: migración, discriminación, pérdida de lengua originaria, desinterés generacional, falta de espacios de transmisión, y escasa inversión pública. La invisibilizarían de estas expresiones atenta contra los derechos culturales de los pueblos y debilita el tejido comunitario.

El artículo 2° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce a México como una nación pluricultural sustentada originalmente en los pueblos indígenas y afromexicanos, así como también establece preservar, proteger y desarrollar su patrimonio cultural, material e inmaterial, que comprende todos los elementos que constituyen su cultura e identidad. Ambos puntos

Aprobación Publicación Vigencia Expidió Periódico Oficial 2025/08/22 2025/09/17 2025/09/17

Poder Ejecutivo del Estado de Morelos 6469 Alcance "Tierra y Libertad"



Última Reforma: Texto Original

compatibles con diversos compromisos nacionales e internacionales adquiridos por el Estado Mexicano, entre los cuales destacan los Acuerdos de San Andrés y el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo, la Declaración de las Naciones Unidas sobre Pueblos Indígenas y Tribales y la Declaración Americana sobre Derechos de los Pueblos indígenas.

En armonía con este escenario legislativo nacional e internacional, el 13 de marzo de 2003 fue publicada la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas (LGDLPI), que tiene por objeto regular el reconocimiento y protección de los derechos lingüísticos individuales y colectivos de los pueblos y comunidades indígenas, así también, señalar que las expresiones culturales, como la música, los cantos, los rezos y las danzas tradicionales se encuentran íntimamente ligadas con la lengua.

Así también, en términos de la Ley de Fomento y Desarrollo de los Derechos y Cultura de las Comunidades y Pueblos Indígenas del Estado de Morelos, en el artículo 19, fracción III, hace mención sobre las danzas y la música son manifestaciones culturales con profundas raíces ancestrales, reflejando la diversidad de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas de México, es por ello, que, en el estado de Morelos, las danzas y la música se encuentran asociadas con rituales religiosos, ceremonias agrícolas y celebraciones tradicionales, que se trasmiten de generación en generación. Entre las danzas características del estado, se encuentran la danza de los concheros y danza azteca, danza de las ramas (baile ritual de petición de lluvia que se danza en Xoxocotla), la danza de los tecuanes (representación de la cacería del Tecuani, en este caso un jaguar o tigre, que también se danza en los estados de Guerrero y Puebla), la danza de las Tetelcingas (danza originaria de la comunidad Mosiehuale de Tetelcingo en Cuautla), la danza de las Velas, la danza de las Pastoras y (que está ligada a los festejos de la Natividad y es danzada solo por mujeres) danza de los Vaqueros (danzado solo por hombres), danza de moros y cristianos, sayones, 12 pares de Francia, santiagueros, danza de apaches, contradanzas, matacueros, Las negras, Los negritos, Los zopilotes, Las tenanchis, el Chínelo como danza tradicional e icono representativo de Morelos.

Algunas de las tradiciones musicales del Estado de Morelos como los sones (por ejemplo, el perro huesero, Chilito, La tuza y Juana, no vayas a misa, el chínelo), que tienen la particularidad de interpretarse con bandas de viento, instrumentos de

Aprobación Publicación Vigencia Expidió Periódico Oficial 2025/08/22 2025/09/17 2025/09/17

Poder Ejecutivo del Estado de Morelos 6469 Alcance "Tierra y Libertad"



Última Reforma: Texto Original

cuerda (violin, guitarra, bajo quinto, tambores, flautas, marimba e instrumentos ancestrales y los bailes particulares de cada región, por ejemplo, el baile prenupcial que se conoce como Huentle, los Apaches en Axochiapan o Tlatenquiza en Tepalcingo, o la Chonguiza de Amayuca. Algunos son de origen precortesiano (sobre todo en la sierra de Huautla y en poblaciones como Coatetelco, Cuautlixco y Tepoztlán).

Estas expresiones culturales manifestadas mediante la danza y música deben ser perseveradas en las fiestas tradicionales para ser visibilizados, a consecuencia y a falta de promoción de estos grupos han sido desvalorizados por las nuevas generaciones.

Conforme a los datos publicados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en adelante (INEGI), en el Censo de Población y Vivienda del año 2020, en Morelos existía una población de un millón 971 520 habitantes de ello 82 634 eran indígenas, que representa el 4.19% de la población total en Morelos.

Ahora bien, por cuanto, a las personas afromexicanas, las cuales son personas nacidas en México descendientes de mujeres y hombres que comparten genealogía africana, que los liga a la migración forzada del comercio de personas que fueron esclavizadas o por migraciones posteriores.

Según la Encuesta Intercensal 2015 del Instituto Nacional de Geografía y Estadística, en México había 1 381 853 personas afromexicanas o afrodescendientes concentradas en varias regiones, principalmente en la llamada Costa Chica ubicada entre Guerrero y Oaxaca; el 60% de la población afromexicana se considera indígena, un <sup>2</sup>/<sub>3</sub> de la población afromexicana se autodescriben como personas indígenas.

Por cuanto a la población de los pueblos y comunidades afromexicanas, en el censo del INEGI 2020 su población asciende a 38,331 afromexicanos en Morelos que representan el 1.9% de la población, concentrados principalmente en los municipios de Cuernavaca, Jiutepec, Cuautla, Yautepec, Yecapixtla, Temixco, Xochitepec y Emiliano Zapata; sin embargo, su visibilización, reconocimiento, protección, dignificación y la difusión de su cultura, historia y derechos ha sido una lucha; por lo que es necesario superar los desafíos para su plena inclusión y



Última Reforma: Texto Original

representación, pues son la piedra angular de la naturaleza pluricultural del Estado de Morelos.

La comunidad de Ticumán del municipio de Tlaltizapán, es la primera población en el Estado afromexicana en recibir su constancia en el año 2025 por el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas para ser parte del Catálogo Nacional de Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas, en el proceso de dicho registro realizaron varias reuniones informativas para generar conciencia para la auto adscripción como afrodescendientes para la población. Dicha población tiene origen en la colonia de México, ya que había muchas haciendas azucareras y quienes llegaron a trabajar en ellas fueron personas esclavizadas africanas, y encontraban su libertad por medio de los vientres libres con la procreación con las comunidades indígenas, por ello se establecieron en dicha comunidad.

Así mismo, la Secretaría de Bienestar del Poder Ejecutivo Estatal, a través del Instituto de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas de Morelos, Órgano Desconcentrado adscrito a la Secretaría mencionada, está facultada para procurar el ejercicio de los derechos de los pueblos y comunidades indígenas y Afromexicanas, mediante acciones y programas que coadyuven en el mejoramiento y fortalecimiento de sus condiciones sociales y económicas, así como participar en las políticas públicas, programas y acciones culturales, dirigidas preferentemente a zonas y comunidades de atención prioritaria.

En ese sentido es que en el decreto por el que se crea el Instituto de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas de Morelos, en su artículo segundo establece que el Instituto de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas de Morelos es el órgano desconcentrado del Poder Ejecutivo Estatal, encargado de los asuntos relacionados con los pueblos y comunidades indígenas y Afromexicanas, que tiene como finalidad definir, normar, diseñar, establecer, ejecutar, orientar, coordinar, promover, dar seguimiento y evaluar una política integral, programas, proyectos, estrategias y acciones públicas, para garantizar el ejercicio y la implementación de los derechos de los pueblos y comunidades indígenas y Afromexicanas, así como su desarrollo integral y sostenible y el fortalecimiento de sus culturas e identidades.

La danza afromexicana es una expresión cultural rica y multifacética que refleja la fusión vibrante de las tradiciones africanas y mexicanas. Este arte se originó en

Aprobación Publicación Vigencia Expidió Periódico Oficial 2025/08/22 2025/09/17 2025/09/17

Poder Ejecutivo del Estado de Morelos 6469 Alcance "Tierra y Libertad"



Última Reforma: Texto Original

las comunidades afrodescendientes de México, especialmente en las regiones costeras como Guerrero, Oaxaca y Veracruz, donde la influencia africana ha dejado una huella profunda en la identidad cultural local. La danza afromexicana no solo es una manifestación artística, sino que también es un vehículo para la preservación de la historia y las tradiciones de estas comunidades. A través de sus ritmos vibrantes y movimientos corporales dinámicos, esta forma de danza cuenta historias que han sido transmitidas de generación en generación. Los trajes coloridos que acompañan estas danzas son igualmente significativos, ya que están adornados con elementos culturales que representan la herencia africana y mexicana.

Entre los ejemplos más destacados de las danzas afromexicanas se encuentran la danza de los Diablos, conocida por su energía y simbolismo; la danza de la Pluma, que incorpora elementos ceremoniales, la danza del fuego, que representa la purificación; la danza del coco, que celebra la conexión con la naturaleza; y la danza de las negras, que rinde homenaje a las mujeres afrodescendientes. Otros ejemplos notables incluyen los tecuanes, el toro del petate, la chilena y la tortuga, cada uno con sus propias características únicas y significados culturales. La danza afromexicana es un testimonio vivo de la diversidad cultural de México y un recordatorio del legado que las comunidades afrodescendientes han aportado al país. Es una celebración de identidad, resistencia y creatividad que continúa evolucionando mientras se mantiene fiel a sus raíces profundas.

A consecuencia de la falta de visibilización y valoración de las danzas y música existe una perdida transgeneracional y falta de interés por las nuevas generaciones, es por ello, que estas expresiones culturales manifestadas mediante la danza y música deben ser reconocidas en las fiestas tradicionales de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas de Morelos.

Por lo tanto, el presente programa tiene como objetivo específico, preservar la diversidad de danzas y repertorios de música indígena y afromexicana tradicionales dándoles un justo reconocimiento y revaloración al conjunto de saberes, conocimientos, prácticas y técnicas a fin de mantener vivas las expresiones de su rica y ancestral cultura.

Aprobación Publicación Vigencia Expidió Periódico Oficial 2025/08/22 2025/09/17 2025/09/17

Poder Ejecutivo del Estado de Morelos 6469 Alcance "Tierra y Libertad"



Última Reforma: Texto Original

En consecuencia, la Secretaría de Bienestar del Poder Ejecutivo Estatal para el ejercicio fiscal 2025, emite las siguientes:

## REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA ESTATAL FORTALECIMIENTO DE DANZA Y MÚSICA INDÍGENA Y AFROMEXICANA 2025, "KWIKAHMIHTOHTILISTLE"

Tabla de contenido.

- 1. Nombre del programa
- 2. Dependencia responsable de la ejecución.
- 3. Glosario de términos
- 4. Identificación del Derecho Social o carencia que atiende el programa
- 5. Objetivos Generales
- 6. Universo de atención
- 7. Definición de tipo de bien o apoyo a entregar
- 8. Mecanismos de acceso
- 9. Mecánica operativa
- 10. Mecanismos de transparencia
- 11. Restricciones
- 12. Mecanismo de información, quejas y denuncias.
- 13. Del Procedimiento Administrativo
- 14. Aviso de privacidad

#### 1.- NOMBRE DEL PROGRAMA.

Programa Estatal Fortalecimiento de Danza y Música Indígena y Afromexicana 2025 "kwikahmihtohtilistle"

## 2.- DEPENDENCIA RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN.

La Secretaría de Bienestar, a través del Instituto de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas de Morelos, quien fungirá como unidad responsable del programa (URP), para la elaboración y ejecución de las reglas de operación del presente programa.

 Aprobación
 2025/08/22

 Publicación
 2025/09/17

 Vigencia
 2025/09/17

Expidió Poder Ejecutivo del Estado de Morelos Periódico Oficial 6469 Alcance "Tierra y Libertad"



Última Reforma: Texto Original

## 3.- GLOSARIO DE TÉRMINOS

Para los efectos de las presentes reglas de operación, se entenderá por:

- a) Apoyo económico: a los recursos económicos otorgados a través del programa con motivo de la aprobación del proyecto.
- b) Autoridad tradicional o comunitaria: líderes elegidos y reconocidos por los propios pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, según sus sistemas normativos, y/o elección democrática, concejales voceros, consejo mayor, jefes de manzana, ayudantes municipales, comisariados ejidales, delegados municipales y comisarios.
- c) Beneficiario directo: son aquellas personas que reciben de manera inmediata y tangible los efectos positivos del programa.
- d) Beneficiario indirecto: son aquellas personas o grupos que, aunque no reciban los beneficios de un programa de manera directa e inmediata, se ven impactadas positivamente como resultado de las actividades realizadas.
- e) Catálogo estatal: al catálogo de los pueblos y comunidades indígenas para el estado libre y soberano de Morelos, publicado en el periódico Tierra y Libertad con fecha 16 de diciembre de 2021. http://marcojuridico.morelos.gob.mx/archivos/decretos\_legislativo/pdf/DPINDIG ENAMO.pdf.
- f) Comité dictaminador: Al órgano colegiado que tiene las atribuciones de validación y selección de las comunidades que serán beneficiadas, descritas en las presentes reglas de operación.
- g) Censo INEGI 2020: Al censo del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) emitido en el año 2020.
- h) Comunidades Afromexicanas: quienes descienden de personas provenientes del continente africano que llegaron a México durante el periodo colonial, en épocas posteriores o en la actualidad y se auto reconocen afrodescendientes por su cultura, costumbres y tradiciones; de acuerdo a la definición dada por el decreto por el que se crea el Instituto de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas de Morelos "IPIAM", tomando como base al censo 2020 del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática.
- i) Denuncia o queja: acto verbal o escrito mediante el cual se pone en conocimiento de la autoridad sancionadora competente de los hechos susceptibles de responsabilidad política o administrativa, cometidos por algún servidor público en el ejercicio de sus funciones.

Aprobación Publicación Vigencia Expidió Periódico Oficial 2025/08/22 2025/09/17 2025/09/17

Poder Ejecutivo del Estado de Morelos 6469 Alcance "Tierra y Libertad"



Última Reforma: Texto Original

- j) Expresiones Culturales (EC). La música, danzas, artes, los diseños, los nombres, los signos y símbolos, las interpretaciones y ejecuciones, las formas arquitectónicas, la artesanía y los relatos.
- k) Llave MX: plataforma digital de identidad electrónica que permite a las personas realizar trámites y servicios en línea de manera segura, con un solo usuario y contraseña, validando información oficial como CURP y/o INE.
- I) Patrimonio cultural. aquellos productos culturales tangibles e intangibles (materiales e inmateriales) que tiene un valor excepcional para una colectividad social determinada y que forma parte fundamental de su identidad cultural.
- m) Grupos de danza y música: son colectivos artísticos y/o culturales comunitarios integrados por lo menos con cinco (5) personas que se dedican a la práctica, preservación y difusión de expresiones culturales propias de su región, pueblo, comunidad indígena y/o afromexicana a través de la interpretación de danzas y música tradicional.
- n) IPIAM: Instituto de los Pueblos y comunidades Indígenas y Afromexicanas de Morelos.
- o) Pueblo y Comunidad Indígena "...aquellas que formen una unidad social, económica y cultural, asentadas en un territorio y que reconocen autoridades propias de acuerdo con sus sistemas normativos...", de conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y que se encuentran en el Decreto Número mil trescientos seis por el que se reforma el Catálogo de Pueblos y Comunidades Indígenas para el Estado Libre y Soberano de Morelos que reconoce la existencia de 161 comunidades indígenas y 3 municipios indígenas en el Estado de Morelos.
- p) Periódico Oficial. Refiere al Periódico Oficial "Tierra y Libertad" Órgano de Difusión del Gobierno del Estado de Morelos.
- q) Personas beneficiarias: personas que realicen proyectos de danza y música tradicional, pertenecientes a un pueblo o comunidad indígena y/o afromexicana, que, en el ejercicio de su derecho a participar en el programa, han cumplido con los criterios establecidos, siendo seleccionados para obtener el apoyo que ofrece el programa.
- r) Programa: Programa Estatal Fortalecimiento de Danza y Música
- s) Indígena y Afromexicana 2025, "kwikahmihtohtilistle
- t) Proyecto aprobado en lista de espera: A los proyectos de danza y música que cumplan con los requisitos de las presentes reglas de operación, y que el comité dictaminador reviso y aprobó, sin embargo, por falta de suficiencia presupuestal y por orden de prelación quedan en lista de espera.

Aprobación Publicación Vigencia Expidió Periódico Oficial 2025/08/22 2025/09/17 2025/09/17 Poder Ejecu

Poder Ejecutivo del Estado de Morelos 6469 Alcance "Tierra y Libertad"



Última Reforma: Texto Original

- u) Proyecto de danza y música tradicional: Escrito donde manifiestan como conservar, preservar, difundir, salvaguardar o recrear alguna (danza y música) propia de la comunidad a la que pertenecen, El proyecto incluye los recursos financieros y materiales necesarios, la población a la que va dirigida, el o los lugares en que se va a desarrollar y los plazos para lograrlo.
- v) Representante de grupo: persona designada por un grupo cultural, artístico, musical comunitario, indígena y/o afromexicano, que recibirá el apoyo económico, para gestionar, coordinar y representar al colectivo ante el programa, así como dar seguimiento a los compromisos, trámites correspondientes y realizar la comprobación del recurso ante la URP.
- w) Secretaría de Hacienda: Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo Estatal.
- x) Secretaría: a la Secretaría de Bienestar del Poder Ejecutivo Estatal.
- y) Personas Solicitantes: Personas mayores de 18 años que realicen expresiones culturales de danzas y música de pueblos y comunidades Indígenas y afromexicanas; que en el ejercicio de su derecho a participar en el programa realizaron su registro de solicitud, de conformidad a las presentes reglas de operación.
- z) Solicitudes: A los registros realizados por parte de las personas interesadas en participar en el programa, siguiendo el procedimiento establecido en las presentes reglas de operación.
- aa) SIRE: Sistema Integral de Registro. Permite a las personas solicitantes registrarse, cargar documentos y dar seguimiento a su postulación de conformidad a las presentes reglas de operación.
- bb) URP: Unidad Responsable del Programa. Persona titular del Instituto de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas de Morelos.
- cc) ZAP: al listado de Zonas de Atención Prioritaria, determinadas para el estado de Morelos, vigente y publicadas en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", mediante ejemplar 6447, de fecha 16 de julio de 2025, consultable en: https://tjamorelos.gob.mx/secretaria/reportes/documentos/8f2f1f\_6447.pdf.

# 4.- IDENTIFICACIÓN DEL DERECHO SOCIAL O CARENCIA QUE ATIENDE EL PROGRAMA

Este programa se enfoca en fortalecer y preservar la diversidad de danzas y repertorios de música indígena y afromexicana dándoles un justo reconocimiento y revaloración al conjunto de saberes, conocimientos, prácticas y técnicas a fin de mantener vivas las expresiones de su rica y ancestral cultura, alineándose dicho

Aprobación Publicación Vigencia Expidió Periódico Oficial 2025/08/22 2025/09/17 2025/09/17

Poder Ejecutivo del Estado de Morelos 6469 Alcance "Tierra y Libertad"



Última Reforma: Texto Original

enfoque con el derecho a la cultura, previsto en la fracción IX el en artículo 6 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Morelos.

#### 5.- OBJETIVO GENERAL.

Contribuir en la preservación del patrimonio cultural tangible o intangible de las comunidades indígenas y afromexicanas de Morelos, a través del fortalecimiento de las danzas y música tradicional indígena y afromexicana; a fin de robustecer su organización y expresiones sobre las que se cimienta su identidad y cultura.

#### 5.1 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- 5.1.1 Preservar la diversidad de danzas tradicionales y repertorios de música indígena y afromexicana dándoles un justo reconocimiento y revaloración al conjunto de saberes, conocimientos, prácticas y técnicas a fin de mantener vivas las expresiones de su rica y ancestral cultura para propiciar su reconocimiento y valor como forma de patrimonio cultural tangible e intangible.
- 5.1.2 Promover la participación de grupos de danzas y música tradicional con identidad indígena y/o afromexicana, en el marco de sus fiestas tradicionales, culturales o cívicas, con la finalidad de fortalecer y contribuir al desarrollo de sus expresiones culturales.
- 5.1.3 Apoyar propuestas o proyectos que impulsen la preservación de las danzas y música tradicional indígena o afromexicana a través de iniciativas presentadas por sus representantes de grupo, para la adquisición y/o reparación de instrumentos musicales, materiales, materia prima para la elaboración de su vestimenta y/o traje tradicional, herramientas, artículos decorativos y demás insumos locales.

#### 6.- UNIVERSO DE ATENCIÓN

El Programa tiene su cobertura en las localidades que conforman el listado considerado en las Zonas de Atención Prioritaria (ZAP) y las 161 comunidades indígenas y 3 municipios indígenas que estén integrados en el Catálogo de Pueblos y Comunidades Indígenas para el Estado Libre y Soberano de Morelos, y por cuanto a las comunidades afromexicanas serán tomadas en consideración las que se encuentren preferentemente dentro de los municipios indicados en el CENSO del INEGI 2020.

Aprobación Publicación Vigencia Expidió Periódico Oficial 2025/08/22 2025/09/17 2025/09/17

Poder Ejecutivo del Estado de Morelos 6469 Alcance "Tierra y Libertad"



Última Reforma: Texto Original

#### 6.1.- POBLACIÓN OBJETIVO.

El presente programa pretende beneficiar a 60 grupos de mínimo cinco personas (5), que realicen expresiones culturales como danzas y música tradicional indígena o afromexicana, mayores de 18 años, que pertenezcan a las localidades conforman el listado considerado en las Zonas de Atención Prioritaria (ZAP) y las 161 comunidades indígenas y 3 municipios indígenas que estén integrados en el Catálogo de Pueblos y Comunidades Indígenas para el Estado Libre y Soberano de Morelos y por cuanto a las comunidades afromexicanas serán tomadas en consideración las que se encuentren preferentemente dentro de los municipios indicados en el CENSO del INEGI 2020.

Queda totalmente prohibida toda discriminación de la población potencial u objetivo, motivada por origen, étnico, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil, nivel escolar o cualquier otra que tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de la persona: precisando el presente programa tiene como finalidad beneficiar a las personas de situación de pobreza o vulnerabilidad, mujeres y hombres con mayores condiciones de desventaja comercial, escolar, social, laboral y/o económica en el estado de Morelos.

## 7.- DEFINICIÓN DEL TIPO DE APOYO A OTORGAR

7.1 El apoyo económico derivado del presente programa deberá ejercerse dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a su entrega, del presente año y será sufragado con recursos públicos estatales asignados al IPIAM, para el ejercicio fiscal 2025. El programa otorgará la cantidad única de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) que será utilizado única y exclusivamente para proyectos que impulsen el fortalecimiento y preservación de las danzas y música tradicional indígena o afromexicana a través de iniciativas presentadas por cada representante de grupo integrado por lo mínimo con cinco (5) personas, para: La adquisición y/o reparación de instrumentos musicales, materiales y/o materia prima para la elaboración de vestimentas y/o traje tradicional, herramientas, artículos decorativos y demás insumos locales.

Población objetivo	Número de	personas	Estímulo	económico	0	Importe en letra
	y/o	grupos	Monto Má	ximo de Apoy	/0	
	beneficiarios					

 Aprobación
 2025/08/22

 Publicación
 2025/09/17

 Vigencia
 2025/09/17

Expidió Poder Ejecutivo del Estado de Morelos Periódico Oficial 6469 Alcance "Tierra y Libertad"



Última Reforma: Texto Original

Grupos de mínimo 5 personas que realicen expresiones culturales como danzas y música tradicional indígena o afromexicana, mayores de 18 años	60	\$50,000,00	Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.
Total, de beneficiarios	60	\$3,000,000.00	tres millones de pesos 00/100 M.N.

Los integrantes del grupo deberán radicar en las localidades en las que se llevarán a cabo los proyectos.

La entrega de un único apoyo económico por la cantidad de \$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) que realizará la URP, será mediante una tarjeta bancaria, la cual será tramitada por ésta, y entregada a los representantes del grupo quienes deberán firmar personalmente acuse de recibido del apoyo económico, mismo que será entregado el día y a la hora acordado por el comité dictaminador, de acuerdo con lo estipulado en las presentes reglas de operación.

Dicho recurso no podrá ser dividido entre las y los integrantes del grupo ni utilizados para fines distintos a los del programa, en caso de fallecimiento de las personas beneficiarias directas, se levantará un acta circunstanciada de hechos y se turnará al comité dictaminador para su atención.

#### 8.- MECANISMO DE ACCESO

- 8.1. Del procedimiento para el registro de solicitudes de apoyo
  - 8.1.1 Las reglas de operación serán publicadas en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y se dará difusión de las mismas en los estrados y la página de la Secretaría de Bienestar y del IPIAM https://www.morelos.gob.mx/inicio/instituto-de-pueblos-y-comunidades-indigenas-y-afromexicanas-de-morelos así mismo, la persona titular de la URP, instruirá la difusión del programa en los medios electrónicos oficiales, redes sociales y medios que consideren pertinentes y adecuados para informar a los Municipios con población indígena y afromexicana, para la difusión del programa el IPIAM tendrá 05 (Cinco) días

 Aprobación
 2025/08/22

 Publicación
 2025/09/17

 Vigencia
 2025/09/17

Expidió Poder Ejecutivo del Estado de Morelos Periódico Oficial 6469 Alcance "Tierra y Libertad"



Última Reforma: Texto Original

hábiles a partir de la fecha de publicación de las presentes Reglas de Operación.

- 8.1.2 Los representantes de los grupos que realicen expresiones culturales como danzas y música tradicional indígena y afromexicana, mayores de 18 años interesados deberán realizar previamente el registro de llave MX por medio de la CURP, en https://www.llave.gob.mx; para las personas que previamente cuenten con llave MX, pueden iniciar el registro.
- 8.1.3 Los grupos solicitantes podrán realizar su registro a través de su representante en la página https://sire.morelos.gob.mx/r/kwikahmihtohtilistle-programa-estatal-de-identid, al término del periodo de difusión, tendrán 05 (cinco) días hábiles, para el registro de su proyecto.

Dicho termino podrá ser ampliado por la URP por un plazo igual en caso de que no se cumpla la meta.

- 8.1.4. Una vez realizado el registro, el sistema asignará de forma automática un número de folio a cada solicitud, el cual deberá conservar y será único e intransferible. LA EMISIÓN DEL FOLIO NO REPRESENTA LA APROBACIÓN PARA PARTICIPAR EN EL PROGRAMA Y RECIBIR LOS APOYOS.
- 8.1.5 En el sistema de registro del programa, estarán disponibles las reglas de operación, así como un video tutorial para orientar el registro correcto de la solicitud de apoyo, los cuales deberán ser consultados para acceder al registro.
- 8.1.6 El sistema solicitará datos de identificación y de contacto, los cuales deberán ser capturados correctamente y ser verídicos; el número de teléfono y la dirección de correo electrónico deberá corresponder a la persona representante del grupo solicitante, ya que fungen como el medio de comunicación que utilizará el IPIAM; así mismo, solicitará información del proyecto de fortalecimiento danza y música tradicional indígena y afromexicana 2025, conforme al Anexo 2 de las presente reglas de operación; todos los campos deberán ser llenados con información precisa, clara y detallada.
- 8.1.7 Los grupos solicitantes, deberán adjuntar en el sistema los documentos especificados en el apartado de requisitos.
- 8.1.8 Los grupos interesadas podrán seleccionar, durante el proceso de registro, el tipo de expresión cultural danza o música tradicional indígena o afromexicana, en la que se enfoque su proyecto.
- 8.1.9 Una vez concluido el registro de la solicitud de apoyo, deberá pulsar el botón "Imprimir Acuse", con el cual, automáticamente recibirá un archivo descargable del acuse con la información que se registró y el número de folio asignado a la solicitud. A partir de esta confirmación, la información ya no se

Aprobación Publicación Vigencia Expidió Periódico Oficial 2025/08/22 2025/09/17 2025/09/17

Poder Ejecutivo del Estado de Morelos 6469 Alcance "Tierra y Libertad"



Última Reforma: Texto Original

podrá editar, complementar o modificar; en caso de no completar el formulario de registro hasta el botón de "Imprimir Acuse", la información no se guardará y no se asignará el número de folio a la solicitud.

- 8.1.10 Una vez registrada la solicitud de apoyo, no se podrán realizar modificaciones, adhesiones, precisiones o cualquier acto que tenga como objetivo modificar la solicitud registrada en el sistema.
- 8.1.11 El registro de las solicitudes de apoyo es totalmente gratuito.
- 8.1.12 El registro de las solicitudes de apoyo no crea el derecho de ser aprobadas, ya que los beneficios están sujetos al cumplimiento de las presentes reglas de operación sin excepción, así mismo, de la suficiencia presupuestal aprobada para ello.
- 8.1.13 En caso de requerir asesoría u orientación respecto al contenido de las reglas de operación, objetivos, requisitos y alcances del programa en todos sus términos, ésta se realizará por parte de la Secretaría a través de la URP, y será atendida a adelaida.marcelino@morelos.gob.mx así como vía telefónica en el número 777 371 36 80 y en caso de ser necesaria la asistencia a las instalaciones de la URP, ubicada en Av. Atlacomulco número 150, Col. Acapantzingo, Cuernavaca Morelos, la atención se otorgará con previa cita, de lunes a viernes en horario de 09:00 a 16:00 horas. En este apartado se hace la aclaración de que no se realizarán registros de solicitudes de apoyo, de manera personal, vía telefónica o a través del correo electrónico, únicamente se otorgará información y asesoría del programa.
- 8.1.14 Una vez registrado el proyecto, no se podrán realizar modificaciones, adhesiones, precisiones o cualquier acto que tenga como objetivo modificar sustancialmente el proyecto registrado; no obstante, en caso de que el proyecto se determine su viabilidad por parte del comité dictaminador se dará el acompañamiento técnico respectivo, para su aprobación; por lo que, la persona beneficiaria deberá respetar y cumplir estrictamente lo consignado en el proyecto.

#### 8.2 Requisitos

Los representantes de cada grupo deberán adjuntar en el sistema de registro y en formato PDF, los siguientes documentos.

8.2.1 CURP (Homologado con el Registro Civil) copia. actualizado con máximo 3 meses de antigüedad. Para acreditar la validez de la Clave Única de Registro

Aprobación Publicación Vigencia Expidió Periódico Oficial 2025/08/22 2025/09/17 2025/09/17

Poder Ejecutivo del Estado de Morelos 6469 Alcance "Tierra y Libertad"



Última Reforma: Texto Original

de Población (CURP), únicamente serán tomados en consideración los expedidos por el Registro Nacional de Población e Identidad Personal (RENAPO), y que se encuentren debidamente homologados con el registro civil, con una antigüedad máxima de expedición de tres meses a la fecha de entrega del documento.

8.2.2 INE vigente con residencia en el Estado de Morelos. Para acreditar la residencia en una ZAP vigente, y/o en los municipios, pueblos o comunidades indígenas del Catálogo de Pueblos y Comunidades Indígenas para el Estado Libre y Soberano de Morelos y/o las comunidades afromexicanas del estado de Morelos, únicamente se considerará la Identificación Oficial con Fotografía (vigente) expedida por el Instituto Nacional Electoral, y necesariamente deberá de señalar explícitamente la colonia, la localidad, y esta debe encontrarse enlistada en los catálogos oficiales correspondientes.

8.2.3 COMPROBANTE DE DOMICILIO (luz, agua, telefonía fija, con vigencia no mayor a 3 meses al día de la recepción, y que coincida con la identificación oficial; en caso de que el comprobante de domicilio no esté a nombre de la solicitante, deberá de proporcionar una constancia de residencia, o constancia de vecindad o el documento que emita el municipio o autoridad comunitaria y/o tradicional competente para tal efecto no mayor a 3 meses al día de la recepción).

8.2.4 ESCRITO LIBRE en el que se designa a un integrante del grupo como él o la representante y en el que la persona asignada manifieste la aceptación del nombramiento, ya que, en caso de resultar beneficiado el proyecto es a quien se le entregará el recurso económico. El escrito debe incluir el nombre completo y firma de todas y todos los integrantes del grupo, en caso de que los integrantes del grupo sean menores de edad, incluir la autorización del padre y/o tutor en aceptación del representante del grupo.

8.2.5 CARTA AVAL expedida por alguna autoridad tradicional o comunitaria, el aval manifestará en la carta la importancia del proyecto cultural comunitario. El documento debe contener los siguientes datos de la persona que avala: nombre completo, dirección, teléfono, correo electrónico, firma y sello de la institución que representa. Se sugiere que si se habla una lengua indígena se indique cuál. De no cumplir con estos datos, la carta aval no tendrá validez. Los postulantes de proyectos no podrán fungir como avales en ningún caso. Anexo 1

8.2.6 PROYECTO que contenga nombre del grupo, antigüedad (número de años que lleva o llevan trabajando), breve historia de la expresión cultural del grupo en torno a la temática del proyecto, indicar cómo se vincula el proyecto

Aprobación Publicación Vigencia Expidió Periódico Oficial 2025/08/22 2025/09/17 2025/09/17

Poder Ejecutivo del Estado de Morelos 6469 Alcance "Tierra y Libertad"



Última Reforma: Texto Original

que se presenta con la cultura de su región de manera concreta, el grupo proporcionará información sobre las acciones que han emprendido para fortalecer, promover, difundir y conservar su cultura a nivel comunitario, número total de integrantes: los grupos deben estar constituidos por lo menos de cinco personas, incluyendo al representante, que incida de manera directa en alguno de los campos culturales que establece el programa, a saber: música indígena o afromexicana y/o danza indígena o afromexicana de interés cultural y comunitario,, debidamente requisitado y firmado, sin tachaduras ni enmendaduras. Anexo 2.

- 8.2.7 SOLICITUD DE INGRESO AL PROGRAMA. Anexo 3.
- 8.2.8 CARTA COMPROMISO DE APEGO A LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO ENTREGADO. Anexo 4.
- 8.2.9 CARTA COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DE SERVICIO COMUNITARIO. Anexo 5.
- 8.2.10 ANEXAR EVIDENCIA FOTOGRÁFICA Y/O VÍDEOS del grupo de danza y música tradicional indígena y afromexicana.
- 8.2.11 En caso de no adjuntar los documentos solicitados, estos sean diferentes a los solicitados, la credencial de elector no se encuentra completa por ambos lados, legible, vigente, o bien no permitan acreditar los datos registrados del solicitante, la solicitud de apoyo registrada se considerará como improcedente.

#### 9.- MECÁNICA OPERATIVA

- 9.1.1. Leer y aceptar de conformidad los términos establecidos en las presentes Reglas de Operación.
- 9.1.2. A partir de la fecha de publicación de las Reglas de Operación, la Secretaría a través del IPIAM, tendrá 05 (cinco) días hábiles, para llevar a cabo la difusión del programa en los medios que se consideren adecuados.
- 9.1.3. Al término del periodo de difusión, las personas interesadas tendrán un periodo de 5 (cinco) días hábiles, para el registro de su proyecto. Dicho término podrá ser ampliado por la URP por un plazo igual en caso de que no se cumpla la meta.
- 9.1.4. Los solicitantes se registrarán a través de https://sire.morelos.gob.mx/r/kwikahmihtohtilistle-programa-estatal-de-identid, anexando de forma digital los formatos y documentación establecidos en las presentes Reglas de Operación, donde se les asignará un número de folio de forma automática por cada solicitud. LA EMISIÓN DEL FOLIO NO

Aprobación Publicación Vigencia Expidió Periódico Oficial 2025/08/22 2025/09/17 2025/09/17

Poder Ejecutivo del Estado de Morelos 6469 Alcance "Tierra y Libertad"



Última Reforma: Texto Original

## REPRESENTA LA APROBACIÓN PARA PARTICIPAR EN EL PROGRAMA Y RECIBIR LOS APOYOS.

- 9.1.5. El IPIAM integrará un expediente por cada folio, con las solicitudes de apoyo y los documentos solicitados, los cuales serán remitidos al comité dictaminador para su evaluación a más tardar a los 5 (cinco) días hábiles, posteriores al cierre de la etapa de registro.
- 9.1.6. La URP entregará un listado al comité dictaminador con los folios aprobados, improcedentes, cancelados con forme al registro.
- 9.1.7. Una vez recibidos el 100% de los expedientes, el Comité Dictaminador procederá, en un plazo no mayor a 10 (Diez) días hábiles posteriores al cierre de la etapa de registro, a realizar la revisión de requisitos y análisis de proyectos, con el fin de seleccionar las solicitudes que cumplan con el objeto del Programa. Posteriormente, se emitirá el acta correspondiente del Comité Dictaminador, en la cual se asentará el proceso de revisión y selección de los proyectos aprobados e improcedentes, de conformidad con lo establecido en las presentes reglas de operación.
- 9.1.8. Concluido el proceso de validación por el Comité dictaminador será publicado el listado de personas beneficiarias, a través de la página oficial https://www.morelos.gob.mx/secretarias/instituto-de-pueblos-y-comunidades-indigenas-y afromexicanas-de-morelos
- 9.1.9. En caso de que alguna persona beneficiaria manifieste tener conflictos o adeudos adquiridos previamente con la institución bancaria, a través de la cual se otorgará el apoyo económico, se harán directamente responsables de subsanarlos de forma personal y directa ante dicha institución, para el disfrute del apoyo económico que otorgará la Secretaría de Bienestar a través del IPIAM; en caso de mantener conflictos con la cuenta bancaria y ésta no permita la recepción o disfrute de la ayuda social, la URP someterá los casos ante el comité dictaminador, a fin de realizar las declaratorias que correspondan y en caso de tener alguna retención o descuento del beneficio por conflictos con la institución bancaria, el beneficiario se hará responsable por comprobar el 100% del monto otorgado.

#### 10.- MECANISMOS DE TRANSPARENCIA.

- 10.1 Comité dictaminador
  - I. Con la finalidad de otorgar transparencia a los procedimientos que se

Aprobación Publicación Vigencia Expidió Periódico Oficial 2025/08/22 2025/09/17 2025/09/17

Poder Ejecutivo del Estado de Morelos 6469 Alcance "Tierra y Libertad"



Última Reforma: Texto Original

desarrollan por parte de IPIAM en el marco del presente programa, se integrará un Comité Dictaminador, el cual tendrá las atribuciones relativas a vigilar la correcta ejecución del programa, así como dictar la aprobación, cancelación, improcedencia, modificación, implementación o desarrollo de aspectos del programa.

Su integración se realizará de la siguiente forma:

- a) Una presidencia con derecho a voz y voto:
- La persona Titular de la Secretaría de Bienestar del Poder Ejecutivo Estatal.

Dos integrantes con derecho a voz y voto:

- b) Vocal 1.-persona titular de la Dirección General de Comunidades de Atención Prioritaria e Inclusión de la Secretaría de Bienestar del Poder Ejecutivo Estatal.
- c) Vocal 2.- persona titular de la Dirección General de Construcción de Paz de la Secretaría de Bienestar del Poder Ejecutivo Estatal.

Dos integrantes con derecho a voz y sin derecho a voto:

- d) Secretaría Técnica. La persona titular de la Dirección del Instituto de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas de Morelos.
- e) La persona titular de la Contraloría del Poder Ejecutivo Estatal.

Invitada(o) con derecho a voz y sin derecho voto:

- f) La persona titular de la Comisión Estatal de Evaluación del Desarrollo Social (COEVAL).
- g) La persona titular de la Secretaría de Cultura del Poder Ejecutivo Estatal. Cada persona integrante del Comité, previo aviso a las sesiones podrá designar o nombrar a una persona suplente, quien asistirá en su representación.
- 10.2 Las atribuciones del Comité Dictaminador son las siguientes:
  - a) Para la celebración de las sesiones ordinarias y extraordinarias, así como la realización de las convocatorias, el comité dictaminador actuará de conformidad a lo establecido en el "Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para la celebración de sesiones de los distintos órganos colegiados que actúan y participan en la administración pública del Estado de Morelos".
  - b) Instalar el comité dictaminador del programa mediante sesión ordinaria dentro de los 08 (ocho) días hábiles posteriores a la publicación de las Reglas de Operación; la convocatoria para la instalación del comité, se realizará por parte de la persona titular de la URP, precisando la fecha, hora y forma de

Aprobación Publicación Vigencia Expidió Periódico Oficial 2025/08/22 2025/09/17 2025/09/17

Poder Ejecutivo del Estado de Morelos 6469 Alcance "Tierra y Libertad"



Última Reforma: Texto Original

celebración, pudiendo ser a través de una videoconferencia (sin que ello obste la firma del acta correspondiente) o de manera presencial, indicando el lugar para celebrar la sesión; en la sesión de instalación, la persona titular de la URP presentará ante el comité lo siguiente: el programa, su normatividad, los procedimientos que se llevarán a cabo y propuesta de calendario de sesiones.

- c) Sesionar ordinariamente a partir de la instalación del comité dictaminador y de manera extraordinaria cuando la operación del programa lo requiera; la convocatoria deberá realizarse a través de la persona titular de la URP.
- d) Revisar y analizar las solicitudes de apoyo que se hayan registrado con motivo del programa, con apego a lo establecido en las presentes reglas de operación; las solicitudes registradas serán remitidas a las y los integrantes del Comité Dictaminador, por parte de la URP mediante un informe.
- e) Elaborar el acta del Comité Dictaminador que contenga el proceso de revisión y selección de los proyectos aprobados e improcedentes de conformidad con lo establecido en las presentes reglas de operación. En ninguna circunstancia se aprobarán solicitudes que incumplan con lo establecido en las presentes reglas de operación.
- f) El comité dictaminador considerará preferentemente que la aprobación de proyectos se realice contemplando las localidades que conforman el listado considerado en las Zonas de Atención Prioritaria (ZAP) y las 161 comunidades indígenas y 3 municipios indígenas que estén integrados en el Catálogo de Pueblos y Comunidades Indígenas para el Estado Libre y Soberano de Morelos, y por cuanto a las comunidades afromexicanas serán tomadas en consideración las que se encuentren preferentemente dentro de los municipios indicados en el CENSO del INEGI 2020.

La dictaminación que realice el comité es inapelable.

- g) El comité dictaminador considerará para la aprobación de solicitudes de apoyo, el cumplimiento de aquellos proyectos de danza y música tradicional que demuestren una trayectoria e identidad representativa de la cultura indígena y/o afromexicana junto con los requisitos señalados en las presentes reglas de operación.
- h) Publicar los números de los folios, comunidad y municipio de los proyectos aprobados por el comité dictaminador; dicha publicación deberá realizarse en la página del IPIAM, consultable en: https://www.morelos.gob.mx/secretarias/instituto-de-pueblos-y-comunidades-indigenas-y-afromexicanas-de-morelos. Dicha publicación surtirá los efectos de una notificación.

Aprobación Publicación Vigencia Expidió Periódico Oficial 2025/08/22 2025/09/17 2025/09/17 Poder Eiecu

Poder Ejecutivo del Estado de Morelos 6469 Alcance "Tierra y Libertad"



Última Reforma: Texto Original

- i) Revisar, analizar y dictaminar la viabilidad de aplicación de procedimientos nuevos o complementarios que permitan la óptima ejecución del programa, salvaguardando el beneficio de la población morelense, así como de los principios de legalidad, honradez y eficiencia en el uso del gasto público, que la URP ponga a su consideración con motivo del desarrollo del presente programa.
- j) Es responsabilidad de la URP, a través de su representante, proporcionar al comité dictaminador información para el análisis, avances y resultados y demás datos que se requieran del programa.
- k) Analizar, resolver y dictaminar todos los casos, las situaciones atípicas y las no previstas en las presentes reglas de operación, que se presenten o que se desprendan de los diferentes procedimientos, y que la URP ponga a su consideración con motivo del desarrollo del presente programa.
- I) Todo lo no previsto será acordado y resuelto por el Comité Dictaminador.
- m) En caso de que existan solicitudes proporcionalmente mayoritarias en uno o más municipios del estado de Morelos, se podrá considerar aquellos proyectos de danza y música tradicional que demuestren una trayectoria e identidad representativa de la cultura indígena y/o afromexicana; sin embargo, es atribución del comité dictaminador del programa, analizar y valorar las solicitudes de apoyo, de conformidad y priorizando el cumplimiento del objeto contenido en las presentes reglas de operación.

#### 10.3 Criterios de Evaluación

Los criterios para considerar la aprobación de solicitudes de apoyo serán los siguientes:

- a) Los interesados en participar en el programa y que soliciten el apoyo, deberán pertenecer a la población objetivo del programa.
- b) Cumplir con los requisitos señalados en el numeral 8.2, de las presentes Reglas de Operación.
- d) Cumplir con el objeto del programa cuyo proyecto de danza y música tradicional demuestre una trayectoria e identidad representativa de la cultura indígena y/o afromexicana.
- e) Que los proyectos presentados contengan la calendarización, considerando hasta el mes de noviembre, para la realización del servicio comunitario mediante la presentación de las danzas y música tradicional indígena y

Aprobación Publicación Vigencia Expidió Periódico Oficial 2025/08/22 2025/09/17 2025/09/17

Poder Ejecutivo del Estado de Morelos 6469 Alcance "Tierra y Libertad"



Última Reforma: Texto Original

afromexicana dentro de su comunidad y/o dentro de su región en cualquiera de las comunidades pertenecientes a los 36 municipios del estado de Morelos, de conformidad al anexo 2.

- f) Los proyectos deberán presentar carta compromiso de cumplimiento de servicio comunitario. Anexo 5.
- 10.4 De los criterios de improcedencia y cancelación de las solicitudes de apoyo.
  - 10.4.1 Serán improcedentes las solicitudes de apoyo que encuadren en uno o más de los siguientes supuestos:
    - a) Que tenga su registro incompleto en el sistema electrónico del programa.
    - b) Que presenten inconsistencias en la información del registro o en la documentación que se adjunta.
    - c) Que la credencial de elector expedida por el Instituto Nacional Electoral (INE) o el Instituto Federal Electoral (IFE) explícitamente consigne un Estado diferente al estado Morelos, que se adjunte borrosa, oscura o ilegible; o que no se encuentre vigente.
    - d) Que hayan concluido el registro de solicitud de apoyo y no se hayan adjuntado los documentos solicitados; que los adjuntos sean ilegibles, es decir, que impidan la lectura la de nombre, domicilio, claves y demás documentos adjuntos pertenezcan a persona diversa de la titular del registro. En ninguna circunstancia el IPIAM recibirá documentación de forma impresa, una vez concluido el proceso de registro de solicitud de apoyo, con la finalidad de modificar, sustituir o completar la documental adjunto en el registro.
    - e) Que la constancia de la Clave Única de Registro de Población (CURP), con información diferente; se procederá dictaminar improcedente todas las solicitudes registradas con la misma CURP. En caso de que existan dos o más registradas con la misma CURP y la misma información, y con diferente número de folio, la URP podrá someter los casos ante el Comité Dictaminador, para determinar su estatus.
    - f) En las que la persona solicitante de apoyo realice acciones tendientes a menoscabar la veracidad del programa alterando o violentando los procedimientos establecidos en las reglas de operación.
    - g) En las que la persona solicitante de apoyo económico no cumpla con la edad establecida.
    - h) Las demás que considere el comité Dictaminador del programa.

Aprobación Publicación Vigencia Expidió Periódico Oficial 2025/08/22 2025/09/17 2025/09/17

Poder Ejecutivo del Estado de Morelos 6469 Alcance "Tierra y Libertad"



Última Reforma: Texto Original

### 10.4.2 Serán canceladas las solicitudes de apoyo:

- a) En el supuesto que la persona solicitante manifieste por escrito su deseo de no participar en el programa.
- b) En las que la persona solicitante no cumpla los requisitos establecidos por esta regla de operación.
- c) En que la persona solicitante no atienda en todos sus términos las solicitudes que realice la URP, para firma o entrega de documentación que le sea requerida con motivo del desarrollo del proyecto de fortalecimiento música y danza tradicional.
- d) En las que se otorque información inconsistente o falsa.
- e) La persona solicitante que, a los cinco días naturales posteriores a la fecha de entrega de las tarjetas física, no acuda a recogerla en las oficinas de la URP.
- f) En las que se detecte que la persona titular, presto su nombre y/o documentos a persona diversa.
- 10.5 Serán determinadas en incumplimiento aquellas personas que, habiendo recibido el apoyo económico, realicen lo siguiente:
  - a) Incumplir con los requisitos establecidos en el Anexo 2 en la elaboración del proyecto de danza y música.
  - b) Utilizar los recursos económicos otorgados para fines distintos a los establecidos en el proyecto aprobado de fortalecimiento de danza y música tradicional indígena y afromexicana, desviando su objeto original.
  - c) Presentar, por cuenta propia o a través de una persona representante, documentación comprobatoria que contenga información falsa, alterada, inconsistente con el programa de aplicación de recursos y las cotizaciones correspondientes, o que no se encuentre vigente conforme a la verificación del portal del Sistema de Administración Tributaria (SAT).
  - d) Modificar, sustituir o cambiar el giro del proyecto de fortalecimiento de danza y música tradicional indígena y afromexicana, aprobado sin la autorización previa del IPIAM, durante cualquier fase de su desarrollo.
  - e) Realizar actos de agresión, faltas de respeto o cualquier otra conducta indebida hacia las personas servidoras públicas de la Secretaría, del IPIAM o cualquier persona servidora pública del Poder Ejecutivo Estatal; así como llevar

Aprobación Publicación Vigencia Expidió Periódico Oficial 2025/08/22 2025/09/17 2025/09/17

Poder Ejecutivo del Estado de Morelos 6469 Alcance "Tierra y Libertad"



Última Reforma: Texto Original

a cabo acciones que atenten contra los principios de transparencia, veracidad e integridad del programa.

- f) No acreditar la participación del servicio comunitario mediante evidencia fotográfica, videográfica, y/o constancia de reconocimiento expedida por la autoridad tradicional o comunitaria de la comunidad en la que participaron.
- g) Distraer de su objetivo, modifiquen otro tipo de danza diverso a su proyecto de danza y música tradicional aprobado.
- h) Que el representante del grupo o mediante una persona diversa bajo su nombre, presente documentación comprobatoria en la cual se detecte falsedad, alteraciones, inconsistencias para comprobar la ejecución de su proyecto de danza y música tradicional.
- i) No cumplir con el servicio comunitario de presentación de danza y música tradicional indígena y afromexicana.
- j) Impidan la supervisión del proyecto de danza y música tradicional aprobado por parte de IPIAM.
- k) Con la finalidad de otorgar transparencia en la aplicación de criterios del presente numeral, la Secretaría a través de la URP, llevará a cabo la integración de un informe de los casos que se presenten, a fin de someterlos para dictaminación de improcedencia, cancelación o incumplimiento, según corresponda, ante el Comité Dictaminador del programa.

### 10.6 De la publicación de resultados

El IPIAM en un periodo máximo de cinco (05) días hábiles posteriores a la dictaminación de los proyectos aprobados, publicará el número de folio, comunidad y municipio de los proyectos aprobados, en la página https://www.morelos.gob.mx/secretarias/instituto-de-pueblos-y-comunidades-indigenas-y-afromexicanas-de-morelos.

En el caso de los proyectos improcedentes, la URP publicará el folio, comunidad, municipio y motivo de improcedencia conforme a lo establecido en las Reglas de Operación, a través de los portales oficiales https://www.morelos.gob.mx/secretarias/instituto-de-pueblos-y-comunidades-indigenas-y-afromexicanas-de-morelos.

10.6.1 De los proyectos aprobados en lista de espera.

Aprobación Publicación Vigencia Expidió Periódico Oficial 2025/08/22 2025/09/17 2025/09/17 Poder Eiecu

Poder Ejecutivo del Estado de Morelos 6469 Alcance "Tierra y Libertad"



Última Reforma: Texto Original

Se considerarán como aprobadas en la lista de espera, las solicitudes registradas, que cuenten con número de folio asignado y que no se encuentren en el acta del comité dictaminador como improcedentes.

Asimismo, y en caso de que no exista presupuesto disponible para el programa, los proyectos serán considerados como aprobados en la lista de espera.

En caso de existir ampliación presupuestal al programa, el comité dictaminador podrá revisar y seleccionar en orden de prelación los proyectos que tengan el estatus de aprobados y se encuentren en lista de espera; por lo que, se deberá notificar al solicitante a través de la URP, de acuerdo con lo establecido en las presentes reglas de operación.

- 10.7 Mecanismo entrega de apoyo
- 10.7.1 Como parte del proceso para acceder a los apoyos económicos se detallan las condiciones y lineamientos de ejecución del proyecto.
  - a) La disposición de los recursos económicos otorgados, deberán acreditarse mediante la adquisición de los instrumentos musicales, herramientas, materiales, artículos decorativos mediante comprobante fiscal digital (Los CFDI's). En caso de que se trate de reparación de instrumentos y/o instrumentos musicales tradicionales de elaboración artesanal o comunitaria, materia prima para la elaboración de vestimentas y/o traje tradicional, y demás insumos locales. Se podrá admitir el uso de recibos con datos y firma del artesano local, como comprobante que deberán de ser presentadas ante el IPIAM, a más tardar 10 días hábiles después de la entrega del apoyo económico.
  - b) Por cada proyecto de fortalecimiento de música y danza indígena y afromexicana aprobado, se deberá de presentar ante las oficinas del IPIAM, videos, fotografías y demás evidencias que compruebe que el proyecto se ejecutó, a más tardar en el mes de noviembre del 2025.

### 10.7.2 Entrega de Apoyo Económico

.a) El apoyo económico será entregado a través de una tarjeta bancaria, por conducto de la URP. La entrega será personal, requerirá la firma de recibido y,

Aprobación Publicación Vigencia Expidió Periódico Oficial 2025/08/22 2025/09/17 2025/09/17

Poder Ejecutivo del Estado de Morelos 6469 Alcance "Tierra y Libertad"



Última Reforma: Texto Original

sin excepción, deberá realizarse directamente a la persona registrada como representante del grupo beneficiario.

- b) Para ser acreedoras al apoyo económico, las personas beneficiarias deberán cumplir con todo lo establecido en las presentes reglas de operación.
- c) La entrega de las tarjetas se realizará de forma personal al representante de grupo, en el lugar, fecha y hora que determine la URP.
- d) Una vez entregadas las tarjetas, la dispersión de los recursos económicos se efectuará en un plazo máximo de diez días hábiles. En caso de no acudir a la entrega, la o el representante de grupo contarán con un periodo de cinco días naturales para recoger la tarjeta personalmente en las oficinas del IPIAM, ubicadas en Avenida Atlacomulco Número 150, Colonia Acapantzingo, Cuernavaca, Morelos, en un horario de lunes a viernes de 9:00 a 16:00 horas. En caso de no recogerla en el plazo establecido, se procederá a la cancelación del apoyo, en cuyo caso, el Comité deberá reunirse para determinar a quién o quiénes se le (s) asignará el apoyo económico considerando los proyectos aprobados en la lista de espera.

### 10.8 Integración de expediente

El IPIAM, deberá integrar un expediente del programa para entregar ante la Secretaría de Hacienda, el cual, contendrá los siguientes documentos:

- a) Copia del acta(s) del comité dictaminador donde se aprueba, la totalidad de los folios de las personas solicitantes del programa.
- b) Listado de las personas beneficiadas con nombre completo, folio, CURP.
- c) Copia de la identificación oficial vigente con fotografía (INE) de las personas beneficiadas, mismo que será el representante del grupo.
- d) Copia de la clave única de registro de población (CURP), actualizado con máximo 3 meses de antigüedad.
- e) Comprobantes que acrediten la entrega del recurso a las personas beneficiarias directas, así como fue ejercido el apoyo económico de conformidad con lo estipulado en el numeral 10.6.1, por lo que, se deberán apegar a lo determinado en las presentes reglas de operación.
- f) Evidencia fotográfica, videográfica, y/o constancia de reconocimiento expedida por la autoridad tradicional o comunitaria de la comunidad en la que participaron para la realización del servicio comunitario mediante la presentación de las danzas y música tradicional.

Aprobación Publicación Vigencia Expidió Periódico Oficial 2025/08/22 2025/09/17 2025/09/17

Poder Ejecutivo del Estado de Morelos 6469 Alcance "Tierra y Libertad"



Última Reforma: Texto Original

#### 10.9 DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS

#### 10.9.1 Derechos de las beneficiarias.

- a) Tener acceso a las reglas de operación del programa.
- b) Recibir asesoría por parte del IPIAM, respecto al contenido de las reglas de operación, objetivos, requisitos y alcances del programa en todos sus términos, considerando que dicha asesoría sea atendida a través del correo electrónico adelaida.marcelino@morelos.gob.mx y en caso de ser necesaria la asistencia en las instalaciones del IPIAM, las personas interesadas deberán realizar una cita previa con el personal de la URP, mediante el correo electrónico indicado, y acatar las disposiciones institucionales que para tal efecto el IPIAM señale.
- c) Ser informadas de los términos y alcances del programa, así como, de los periodos que conlleva cada uno de los procedimientos, conforme a lo establecido en las reglas de operación.
- d) Las personas beneficiadas del programa, de conformidad con el artículo 66 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Morelos, serán registradas en el Padrón Único de Beneficiarios de Programas Sociales, conforme a Lineamientos Generales para la Integración, Validación y Actualización del Padrón Único de Beneficiarios del Estado de Morelos. Queda totalmente prohibida toda discriminación de la población potencial u objetivo, motivada por origen étnico, religión, opiniones, preferencias sexuales, Estado civil, nivel escolar o cualquier otra que tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de la persona; precisando que el presente programa tiene como finalidad impulsar la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, a través de la incorporación de la perspectiva de género.

## 10.9.2 Obligaciones de las personas beneficiarias.

- a) Conducirse con verdad en la información que proporcione al IPIAM, con motivo de su registro en el programa y en la información que le sea solicitada por parte de las personas servidoras públicas adscritas al Gobierno del Poder Ejecutivo Estatal.
- b) Leer y cumplir las presentes reglas de operación, así como, los procedimientos establecidos por el comité dictaminador.

Aprobación Publicación Vigencia Expidió Periódico Oficial 2025/08/22 2025/09/17 2025/09/17

Poder Ejecutivo del Estado de Morelos 6469 Alcance "Tierra y Libertad"



Última Reforma: Texto Original

- c) Verificar, ordenar, actualizar y/o entregar según corresponda, la documentación solicitada por el IPIAM, en todos los procesos que se desarrollarán en el programa.
- d) Respetar la resolución que emita el comité dictaminador del programa, respecto a la dictaminación de aprobación, improcedencia o cancelación de solicitudes de apoyo.
- e) Informar a la Secretaría de Bienestar sobre cualquier cambio que resulte relevante para que la URP desarrolle los procedimientos de seguimiento correspondientes; incluyendo principalmente el cambio de número telefónico, dirección de correo electrónico y domicilio de residencia, en su carácter de persona beneficiada por el programa.
- f) Dar cumplimiento a lo establecido en los ordenamientos legales aplicables en materia de: derechos de autor, propiedad intelectual, propiedad industrial, protección civil, obligaciones patronales, obligaciones fiscales o las que correspondan por cuanto al ejercicio de su actividad laboral.
- g) Las personas con solicitud aprobada y/o beneficiarias del programa, deberán conducirse con respeto e integridad ante el personal del IPIAM, cumpliendo cabalmente lo establecido en las reglas de operación; de no hacerlo, la solicitud será susceptible de ser cancelada por incumplimiento.
- h) Cumplir las acciones o actividades que le corresponda realizar una vez dictaminada de manera positiva su solicitud de participación.
- i) Dar acceso a información o visita de verificación al IPIAM, en caso de ser necesaria, después de ser entregado el beneficio.

#### 10.10 Vigencia presupuestal

10.10.1 De la suficiencia presupuestal y aprobación de recursos para el programa.

La suficiencia presupuestal otorgada al IPIAM para ejecutar el presente programa, será notificada por parte de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, de conformidad con la normatividad vigente y aplicable; en este sentido, la URP será directamente responsable del cumplimiento de las presentes reglas de operación, con la finalidad de que se alcancen las metas y acciones previstas en el programa presupuestario, apegándose al monto presupuestal otorgado, por lo que no deberá contraer compromisos que lo rebasen.

Aprobación Publicación Vigencia Expidió Periódico Oficial 2025/08/22 2025/09/17 2025/09/17

Poder Ejecutivo del Estado de Morelos 6469 Alcance "Tierra y Libertad"



Última Reforma: Texto Original

10.10.2 De la vigencia del programa y su presupuesto.

El programa tendrá la vigencia correspondiente al ejercicio fiscal del año 2025, por lo que, durante ese transcurso desarrollará las acciones que se consideren pertinentes para llevar a cabo una difusión eficaz y suficiente para informar a los 36 municipios del estado de Morelos, y promover el presente programa a fin de fomentar la participación de la población morelense.

La suficiencia presupuestal otorgada al IPIAM para ejecutar el presente programa, corresponde al nombre del programa AF-Programa Estatal de Atención a Comunidades Indígenas y Afromexicanas de Morelos, correspondiente a la Clave Presupuestal AF-130060, y cuenta con un presupuesto asignado de \$3,000,000.00 (Tres millones de pesos 00/100 M.N.), autorizado por la secretaría de hacienda del Poder Ejecutivo Estatal.

Los recursos económicos para entregarse serán conforme al presupuesto asignado para llevar a cabo la ejecución del programa y en caso de que, a los 10 días hábiles de la entrega del recurso, y estos no se encuentren debidamente ejercidos de forma total, el IPIAM, realizará las acciones conducentes para llevar a cabo el reintegro.

En el supuesto de contar con recursos económicos disponibles, la URP, se admitirá por prelación a los proyectos en lista de espera, clasificados previamente de conformidad a las presentes Reglas de Operación.

La Unidad Responsable del Programa (URP) deberá ejercer los recursos económicos asignados, teniendo como fecha límite para la comprobación del gasto los diez (10) días hábiles posteriores a la entrega del apoyo económico. Cabe señalar que los plazos establecidos para la recepción, integración y calificación de expedientes en las presentes Reglas de Operación son de carácter preliminar, hasta en tanto no se emita la dictaminación de las personas beneficiarias.

#### 10.11 Del cumplimiento normativo

a) La promoción y difusión de las reglas de operación, se realizará a través del Periódico Oficial "Tierra y Libertad"; en la página oficial del Poder Ejecutivo

Aprobación Publicación Vigencia Expidió Periódico Oficial 2025/08/22 2025/09/17 2025/09/17

Poder Ejecutivo del Estado de Morelos 6469 Alcance "Tierra y Libertad"



Última Reforma: Texto Original

Estatal, de la Secretaría de Bienestar y del IPIAM y en las redes sociales oficiales que correspondan.

- b) Las personas podrán solicitar información correspondiente al programa a través del correo electrónico adelaida. marcelino@morelos.gob.mx las cuales serán atendidas de lunes a viernes de 09:00 a 15:00 horas.
- c) La papelería, documentación oficial, así como, la publicidad y promoción de este programa, deberán incluir la siguiente leyenda: "este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social, quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado ante las autoridades conforme a las disposiciones jurídicas aplicables".
- d) La Secretaría de Bienestar, a través de la URP, es la responsable de recabar los datos de identificación de las personas que soliciten el ingreso al programa, así como, responsable del uso y protección de sus datos personales, conforme a la normativa aplicable.
- e) Las personas beneficiadas directas e indirectas del programa formarán parte del Padrón Único de Beneficiarios, haciendo de su conocimiento que dicho padrón será difundido en términos de la normatividad aplicable.
- f) Respecto a la documentación que integra el expediente de las personas beneficiadas, la URP, procederá a realizar su resguardo y otorgar el tratamiento que corresponda, conforme a lo establecido en la Ley Estatal de Documentación y Archivos de Morelos, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos.
- g) Respecto a los documentos adjuntos, por cuanto, a las solicitudes de apoyo improcedentes, canceladas o aprobadas en lista de espera, el IPIAM, procederá a otorgar el tratamiento que corresponda, conforme a lo establecido en la Ley Estatal de Documentación y Archivos de Morelos, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos.

#### 10.12 Del seguimiento y supervisión.

El seguimiento o monitoreo es una etapa del proceso operativo del programa, en la cual se verifica de manera sistemática, las actividades de implementación y ejecución o puesta en marcha de los proyectos. Por lo tanto y para efectos de dar

Aprobación Publicación Vigencia Expidió Periódico Oficial 2025/08/22 2025/09/17 2025/09/17

Poder Ejecutivo del Estado de Morelos 6469 Alcance "Tierra y Libertad"



Última Reforma: Texto Original

cumplimiento a esta etapa del proceso operativo, las partes involucradas deberán sujetarse a las siguientes disposiciones y actividades:

El seguimiento y supervisión de cada proyecto aprobado, se efectuará en el lugar donde radicará el proyecto.

La responsabilidad de llevar a cabo las actividades del seguimiento y supervisión de los proyectos aprobados será asumida por el IPIAM.

Se realizarán tareas al azar, de recolección y análisis de datos para comprobar que se está cumpliendo con los objetivos definidos; lo que se evaluará es si el proyecto se está desarrollando tal cual se especificó en el plan de trabajo.

Para el seguimiento y supervisión en la ejecución del proyecto, durante el mes de noviembre del presente año, las personas beneficiarias del Programa deberán entregar en las oficinas de la URP evidencia fotográfica, videográfica y/o constancia de reconocimiento expedida por la autoridad tradicional o comunitaria, en la que demuestren que realizaron el servicio comunitario mediante la presentación de los grupos de danza y música tradicional.

No obstante, la URP podrá seleccionar de forma aleatoria los grupos de danza y música, para supervisar de manera presencial el cumplimiento del proyecto presentado.

Lo anterior, en aras de verificar que se hayan cumplido o logrado las metas del Programa, y su correcta ejecución en estricto apego a lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

10.13 De la Contraloría Social.

Para impulsar los mecanismos de participación social en el ejercicio del presente programa, se podrá promover la integración de una Controlaría Social, misma que será conformada por un grupo de personas beneficiadas que se encuentren registrados, elegidos al azar por la Comisión Estatal de Evaluación del Desarrollo Social quienes evaluarán y supervisarán la aplicación del programa de conformidad a la normatividad aplicable en la materia.

Aprobación Publicación Vigencia Expidió Periódico Oficial 2025/08/22 2025/09/17 2025/09/17

Poder Ejecutivo del Estado de Morelos 6469 Alcance "Tierra y Libertad"



Última Reforma: Texto Original

#### 11. RESTRICCIONES

- a) Por ninguna circunstancia, las personas servidoras públicas aceptarán físicamente documentación para registrar o complementar el registro de participación en el programa, fuera del plazo establecido para dicho procedimiento.
- b) Las personas participantes del presente programa son las únicas e inmediatas responsables de las acciones que realicen con motivo del cumplimiento de los diferentes procesos de las reglas de operación, en su carácter de solicitantes y en su caso, de beneficiarias; así mismo, son las únicas personas responsables de obtener los beneficios y cumplir con las obligaciones que contraigan a su nombre en general con toda aquella persona física o moral con quien realice transacciones y/o celebre instrumentos jurídicos, administrativos, contables, comerciales entre otros.
- c) Las personas que sean detectadas que hayan recibido algún beneficio. o recurso de manera duplicada por parte de alguna Dependencia o Secretaría del Poder Ejecutivo Estatal, correspondiente al ejercicio fiscal 2025, no serán consideradas como participantes elegibles en el presente programa.
- d) Las personas que participen en el presente programa deberán observar puntualmente las recomendaciones e indicaciones que para tal efecto señale el IPIAM, a fin de garantizar el orden y correcta ejecución de cada uno de los procesos de éste.
- e) Asimismo, no podrán acceder a los apoyos económicos del Programa funcionarios estatales, personal de la Secretaría de Bienestar y órganos desconcentrados adscritos a la misma, integrantes del Comité Dictaminador y demás servidores públicos que tengan injerencia directa o indirecta en el programa, así como sus familiares hasta en tercer grado consanguíneo o por afinidad.

## 12. MECANISMOS DE INFORMACIÓN, QUEJAS Y DENUNCIAS

Para el caso de las denuncias ciudadanas, faltas o actos administrativos que atenten en contra del programa o de las personas beneficiadas; así como actos u omisiones que puedan dar lugar a fincar responsabilidades administrativas, civiles o penales de servidoras y servidores públicos, podrán presentar la denuncia o queja que corresponda ante la Secretaría de la Contraloría del Estado de Morelos, ubicadas en calle Francisco Leyva número 11, edificio Mina, colonia Centro,

Aprobación Publicación Vigencia Expidió Periódico Oficial 2025/08/22 2025/09/17 2025/09/17

Poder Ejecutivo del Estado de Morelos 6469 Alcance "Tierra y Libertad"



Última Reforma: Texto Original

Cuernavaca, Morelos, a través del siguiente procedimiento de Buzón en Línea de Quejas y Sugerencias:

12.1 Procedimiento para presentar quejas o denuncias:

Ingresar a la página https://www.morelos.gob.mx/trámites y servicios | Gobierno Morelos.

12.2 Datos de contacto de la controlaría

Así mismo se pone a disposición de la ciudadanía los siguientes datos de contacto de la Secretaría de la Controlaría del Poder Ejecutivo Estatal de Morelos, como sigue:

Secretaría de la Controlaría.

Número telefónico 7773. 10.22.40 7773292200 y/o el correo electrónico atención ciudadana@morelos.gob.mx

Horario de atención: lunes a viernes en el horario de 09:00 a 17:00 horas.

Todos los mensajes recibidos vía correo electrónico o en el buzón ciudadano en línea, serán atendidos en un periodo máximo de 10 (diez) días hábiles, contados a partir de la fecha de registro.

#### 13. DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

Una vez que la URP, detectara o tuviera conocimiento de un posible incumplimiento por parte de las personas beneficiarias del Programa, en el que no hubiera mediado caso fortuito o fuerza mayor, respecto de las obligaciones que deriven de las Reglas de Operación del presente programa para el ejercicio presupuestario correspondiente, y del instrumento que fue suscrito por este, procederá a concretar y remitir toda la documentación e información relativa completa, indicándose las causas y motivos o circunstancias en que consiste el incumplimiento; dando su opinión sobre la posibilidad de la cancelación del apoyo, y lo remitirá a la Persona Titular de la Unidad de Enlace Jurídico de esta Secretaría, con la finalidad de que se implemente el Procedimiento Administrativo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado de Morelos, sin conformar obstáculo para que se deduzcan otras acciones legales, y/o realicen las

Aprobación Publicación Vigencia Expidió Periódico Oficial 2025/08/22 2025/09/17 2025/09/17

Poder Ejecutivo del Estado de Morelos 6469 Alcance "Tierra y Libertad"



Última Reforma: Texto Original

promociones conducentes ante las autoridades correspondientes con el propósito de recuperar el importe del incentivo cuya aplicación no se hubiera acreditado.

Asimismo, en cualquier etapa del proceso antes mencionado, se podrá poner fin al Procedimiento Administrativo de referencia, cuando a persona beneficiaria acredite fehacientemente ante la URP, haber subsanado las causas que originaron su inicio o reintegre los recursos más los productos financierogenerados, la Secretaría con apoyo de la Unidad de Enlace Jurídico, realizara el informe final y finiquito del procedimiento generado, dejando constancia de lo actuado.

- 13.1 De la responsabilidad Administrativa. La actuación, medidas y sanciones de los servidores públicos que impliquen el incumplimiento a los preceptos establecidos en el presente instrumento y anexos, se llevarán a cabo en términos que regulan el ejercicio del gasto público y de responsabilidades administrativas y de los servidores públicos.
- 13.2 De las sanciones. Los recursos que el Estado otorga para este Programa podrán ser auditados por la Entidad Superior de Fiscalización, los Órganos Estatales de Control, la Secretaría de Hacienda y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

Las responsabilidades administrativas, civiles o penales derivadas de las revisiones, seguimiento y/o auditorías realizadas por esta Secretaría y las instancias fiscalizadoras antes mencionadas, que afecten a la Hacienda Pública que, en su caso, incurran los servidores públicos, así como las personas beneficiarias con el Programa y componente de la Dirección, serán sancionados en los términos de la legislación aplicable.

Para los efectos legales, todas aquellas personas que manejen o apliquen recursos públicos son considerados sujetos a las leyes de responsabilidades aplicables, por que la administración, manejo y aplicación de los recursos asignados al Programa enunciado en el Presupuesto de Egresos de ejercicio fiscal que corresponda, deberá realizarse conforme a la legislación aplicable.

Aprobación Publicación Vigencia Expidió Periódico Oficial 2025/08/22 2025/09/17 2025/09/17

Poder Ejecutivo del Estado de Morelos 6469 Alcance "Tierra y Libertad"



Última Reforma: Texto Original

La URP será responsable de la operación y de la ejecución de los recursos otorgados a través del Programa; así como de verificar que, en su ejecución, se cumpla con la normatividad aplicable.

#### 14.- DEL AVISO DE PRIVACIDAD

El IPIAM, es el responsable de recabar, resguardar y transmitir los datos personales de las personas que soliciten el ingreso al programa, así como responsable del uso y protección de los datos recabados, conforme a la normatividad aplicable, se puede consultar el Aviso de Privacidad Integral en la liga electrónica siguiente: https://www.morelos.gob.mx/inicio/instituto-de-pueblos-y-comunidades-indigenas-y-afromexicanas-de-morelos y también se puede consultar en el anexo 6.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquense las presente reglas de operación en Periódico Oficial "Tierra y Libertad".

Así como, en los portales de internet de: el Poder Ejecutivo Estatal: consultable en: en http://www.morelos.gob.mx; de la Secretaría de Bienestar, disponible en: https://www.morelos.gob.mx/bienestar y el IPIAM, consultable en: https://www.morelos.gob.mx/inicio/instituto-de-pueblos-y-comunidades-indigenas-y-afromexicanas-de-morelos

**SEGUNDO.** Las presentes reglas de operación entrarán en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Poder Ejecutivo Estatal de Morelos y estará vigentes hasta en tanto no se emitan modificaciones a las mismas o concluya el Programa.

**TERCERO.** El padrón de personas beneficiarias del Programa Estatal Fortalecimiento de Danza y Música Indígena y Afromexicana 2025 "kwikahmihtohtilistle", corresponde al ejercicio fiscal 2025.

**CUARTO.** La entrega de los apoyos del Programa se realizará de conformidad con la disponibilidad presupuestal autorizada para el ejercicio fiscal 2025.

 Aprobación
 2025/08/22

 Publicación
 2025/09/17

 Vigencia
 2025/09/17

Expidió Poder Ejecutivo del Estado de Morelos Periódico Oficial 6469 Alcance "Tierra y Libertad"



Última Reforma: Texto Original

**SEXTO.** Las dudas y lo no previsto que se susciten con motivo de la aplicación del presente, serán resueltas por el Comité Dictaminador del Programa y por la Secretaría de Hacienda en el ámbito de sus respectivas competencias.

Cuernavaca, Morelos, a 22 de agosto de 2025

C. SILVIA SALAZAR HERNÁNDEZ PERSONA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL RÚBRICA.

Aprobación Publicación Vigencia Expidió Periódico Oficial 2025/08/22 2025/09/17 2025/09/17

Poder Ejecutivo del Estado de Morelos 6469 Alcance "Tierra y Libertad"



Última Reforma: Texto Original





#### **ANEXO 1**

Cuernavaca, Morelos \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del 2025

**ASUNTO: CARTA AVAL** 

#### LIC. ADELAIDA MARCELINO MATEOS

DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS DE MORELOS "IPIAM". PRESENTE

Por medio de la presente, en mi carácter de [<u>cargo de la autoridad tradicional, comunitaria y municipio</u>], hago constar que conozco y avalo la importancia del proyecto cultural comunitario denominado:

"[Nombre del Proyecto]".

- Nombre completo:

Datos de la persona que avala:

Dicho proyecto representa una acción de gran relevancia para la preservación, fortalecimiento y difusión de nuestra identidad cultural y comunitaria, en beneficio de las generaciones presentes y futuras.

- Nombre complete:	
- Dirección:	
- Teléfono:	
- Correo electrónico:	
- Lengua indígena que habla (en su caso):	
En virtud de lo anterior, extiendo la presente carta aval para los efectos ad	lministrativos y de
validación correspondientes.	-

Sin más, reitero la importancia de este proyecto y quedo a su disposición para cualquier información adicional.

Nombre, Firma y Sello.

Atentamente

Página | 31

 Aprobación
 2025/08/22

 Publicación
 2025/09/17

 Vigencia
 2025/09/17

Expidió Poder Ejecutivo del Estado de Morelos Periódico Oficial 6469 Alcance "Tierra y Libertad"



Última Reforma: Texto Original





## ANEXO 2 PROGRAMA ESTATAL FORTALECIMIENTO DE

	DANZA Y MÚSICA INDÍGENA Y AFROMEXICANA 2025 "KWIKAHMIHTOHTILISTLE"
	FORMATO PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTO
	Lugar y Fecha
1.	Nombre del proyecto (Deberá anotarse en español, aunque aparezca en lengua indígena y debe coincidir con el establecido en el Proyecto):
2.	Nombre del grupo solicitante (Debe coincidir con el que aparece la carta aval de la autoridad comunitaria):
3.	Domicilio del grupo
4.	Datos del representante del proyecto (Persona nombrada para concretar el proyecto):
10mb	re;
omic	cilio:
	CURP:
	Ubicación del proyecto:
Aunic	dad: ipio:
ntida	d Federativa:
	Cobertura del proyecto (Deberán llenarse todos los campos, sin excepción alguna): o indígena al que pertenece:
engu	na indígena que hablan los beneficiarios en el caso de que hablen alguna lengua na:
olicita	iciarios directos (Núm. de integrantes del grupo ante):
I	res (Núm.): Mujeres
Núm.	Relación de beneficiarios directos (Deberán anotarse los nombres y datos requeridos de los beneficiarios directos del proyecto solicitado, en caso de requerir espacios adicionales, agregar las hojas necesarias). Anexar copia de CURP y credencial de elector de los beneficiarios directos.
Núm.	):

 Aprobación
 2025/08/22

 Publicación
 2025/09/17

 Vigencia
 2025/09/17

Expidió Poder Ejecutivo del Estado de Morelos Periódico Oficial 6469 Alcance "Tierra y Libertad"

Género



Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos. Dirección General de Legislación. Subdirección de Jurismática.

Última Reforma: Texto Original



agregar las hojas necesarias). Anexar copia de CURP y credencial de elector de los beneficiarios directos.

CURP o

Nombre Nombre /Apellido	Apollido CURP o		Genero					
paterno / Apellido materno	Edad	Fecha de Nacimiento	Cargo	Firma	Н	M		
8. Antecedentes del proyecto (Explica	r desde	cuándo se real	iza la ac	tividad v/	o mar	ifecta	ión cultu	rol
propuesta en la comunidad y región):	/ la	importancia o	ue tie	ne para	a la	con	nunidad	0
					-		The second secon	
9. Justificación del proyecto (Explica	r la impo	ortancia e intere	és cultur	al indíge	na o :	afrome	evicana d	
tiene el los beneficiarios):			proyecto		na o a	anome		ara
					-			4
10. Objetivos del proyecto (Explicar p	ara qué	se va a realizar	el proye	cto):				
11. ¿Cómo ayuda el proyecto a qu	ie no se	e pierdan sus	conocim	ientos, c	ostum	bres.	valores v	 v/o
tradiciones? (Éscribir qué aportar cultura)	á el	proyecto para	a que	el pu	eblo	no	pierda	su
13. ¿Cómo participa la mujer en el pro	vecto?	(Mencionar las	actividad	oc allo re	-	lac m	uioros no	250
el desarrollo d cultural)	e		la	es que re	alizai		anifestaci	
14. Calendarización del servicio o radicional indígena y afromexicana q							s y músi	ica
•			4				Página	33
							-0	
			<b>#</b> 2'5			=-/3·0		Ď.c

Aprobación Publicación Vigencia Expidió

Periódico Oficial

2025/08/22 2025/09/17 2025/09/17

Poder Ejecutivo del Estado de Morelos 6469 Alcance "Tierra y Libertad"



Última Reforma: Texto Original





Tipo de Danza y/o Música a Presentar	Descripción de la actividad	Fecha de Presentación	Comunidad y/o Lugar de Presentación	Hora

\*Nota: Se deberá comprobar con evidencia fotográfica, videográfica y/o constancia de la comunidad en la que participaron.

**15.** Relación y descripción de instrumentos, bienes y recursos solicitados para realizar el proyecto (Debe desglosarse por artículo o bien a adquirir, especificaciones y costo unitario, que justifiquen los 50 mil pesos).

Concepto	Especificaciones	Cantidad Solicitada	Precio unitario (\$)
			1500 1000
Total			

Representante del grupo del proyecto solicitante	Integrantes del grupo
Nombre y Firma	Nombre y firma
Nombre y Firma	Nombre y firma
	Nombre y firma
	Nombre y firma
	Nombre y firma

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERÁ SER DENUNCIADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES".

Página | 34

 Aprobación
 2025/08/22

 Publicación
 2025/09/17

 Vigencia
 2025/09/17

Expidió Poder Ejecutivo del Estado de Morelos Periódico Oficial 6469 Alcance "Tierra y Libertad"



Última Reforma: Texto Original





ANEXO 3
SOLICITUD DE INGRESO AL PROGRAMA ESTATAL FORTALECIMIENTO DE DANZA Y MÚSICA INDÍGENA Y AFROMEXICANA 2025 "KWIKAHMIHTOHTILISTLE"
Mor. Adel 2025.
ADELAIDA MARCELINO MATEOS TITULAR DEL INSTITUTO DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS DE MORELOS, RESPONSABLE DEL PROGRAMA
En el marco del <b>PROGRAMA ESTATAL FORTALECIMIENTO DE DANZA Y MÚSICA INDÍGENA Y AFROMEXICANA 2025 "KWIKAHMIHTOHTILISTLE"</b> , y de las Reglas de Operación correspondientes al ejercicio fiscal 2025, en las cuales se invita a participar en actividades que fomenta el Instituto de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas de Morelos.
Solicito a usted de la manera más atenta, el apoyo para acceder a los beneficios que ofrece el <b>PROGRAMA ESTATAL FORTALECIMIENTO DE DANZA Y MÚSICA INDÍGENA Y AFROMEXICANA 2025, "KWIKAHMIHTOHTILISTLE"</b> específicamente con el apoyo, toda vez que cumplo con todos los requisitos establecidos en las reglas de operación.
Por tal motivo adjunto a la presente solicitud, los documentos requeridos que acreditan mi identidad y domicilio actual, el cual se ubica en
Municipio
Localidad
ATENTAMENTE
C
Nombre y firma o huella digital del responsable del proyecto.
"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social. Quien Haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado ante las autoridades conforme a las disposiciones Jurídicas aplicables".
Página   35

2025/08/22 Aprobación Publicación 2025/09/17 Vigencia 2025/09/17

Expidió Poder Ejecutivo del Estado de Morelos Periódico Oficial 6469 Alcance "Tierra y Libertad"



Última Reforma: Texto Original





#### **ANEXO 4** CARTA COMPROMISO DE APEGO A LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO ENTREGADO DEL PROGRAMA ESTATAL FORTALECIMIENTO DE DANZA Y MÚSICA INDÍGENA Y AFROMEXICANA 2025, "KWIKAHMIHTOHTILISTLE"

Lugar y Fecha:	
----------------	--

que resulté beneficiado con apoyo económico para implementar mi proyecto, me comprometo a cumplir al 100% las características descritas en el Anexo 2 (Proyecto de enseñanza, de no hacerlo, me doy por enterado que tengo que devolver el recurso monetario recibido al 100% al Instituto de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas de Morelos, órgano desconcentrado de la Secretaría de Bienestar del Poder Ejecutivo Estatal.

Lo anterior con fundamento en el art. 9 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Morelos, inciso b) que a la letra dice:

Artículo 9. Serán derechos y obligaciones de los beneficiarios de los Programas Sociales, los siguientes:

A)

B). Obligaciones:

Cumplir con establecido 10

normatividad aplicable;

II...... Ш. .....

Por lo anterior, de no hacer lo estipulado estaría violando las Reglas de Operación del programa y la Ley.

Finalmente, por medio de la presente manifiesto que he leído los términos del aviso de privacidad del Programa; por lo que, firmó de conformidad el mismo.

Nombre Completo, firma y huella de la persona responsable del proyecto

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERÁ SER DENUNCIADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES"

Página | 36

2025/08/22 Aprobación Publicación 2025/09/17 2025/09/17 Vigencia

Expidió

Poder Ejecutivo del Estado de Morelos Periódico Oficial



Última Reforma: Texto Original





A	N	E	X	O	5

Cuernavaca, Morelos \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del 2025

ASUNTO: Carta compromiso de servicio comunitario

#### LIC. ADELAIDA MARCELINO MATEOS DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS DE MORELOS "IPIAM" PRESENTE Por medio de la presente, se firma la carta compromiso de cumplimiento de servicio comunitario en la localidad y/o comunidad del municipio del Estado de Morelos. Por medio del presente me comprometo que yo\_ cumpliré con mis obligaciones y responsabilidades en la participación del servicio comunitario respetando los sistemas normativos y tradiciones de nuestra comunidad, promoviendo así un ambiente de colaboración y apoyo mutuo. El servicio comunitario se realizará en:

Esta carta es única y exclusivamente para participar en el PROGRAMA ESTATAL FORTALECIMIENTO DE DANZA Y MÚSICA INDÍGENA Y AFROMEXICANA 2025, "KWIKAHMIHTOHTILISTLE"

#### Firma del participante:

Nombre: [Nombre del Participante] Teléfono: [Número de contacto] Correo electrónico: [Email]

#### Firma y sello del representante de la comunidad

Nombre: [Nombre del Representante] Cargo: [Cargo del Representante]

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERÁ SER DENUNCIADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES"

Página | 37

 Aprobación
 2025/08/22

 Publicación
 2025/09/17

 Vigencia
 2025/09/17

Expidió Poder Ejecutivo del Estado de Morelos Periódico Oficial 6469 Alcance "Tierra y Libertad"



Última Reforma: Texto Original





#### ANEXO 6 AVISO DE PRIVACIDAD INTEGRAL DEL PROGRAMA ESTATAL FORTALECIMIENTO DE DANZA Y MÚSICA INDÍGENA Y AFROMEXICANA 2025, "KWIKAHMIHTOHTILISTLE

El Instituto de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas de Morelos en adelante el IPIAM, con domicilio el ubicado en Atlacomulco 150, colonia Acapantzingo, Cuernavaca, Morelos, Tel 777 371 3680. Es responsable del tratamiento de sus datos personales, en cumplimiento con La Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPSO), la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos (LPDPPSOEM), Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos (LTAIPEM) y la demás normatividad que resulte aplicable, se emite el siguiente Aviso de Privacidad, se emite el siguiente Aviso de Privacidad.

En relación con el intercambio de información que por cuestiones de socialización del derecho humano de acceso a la información y del derecho humano de protección de datos personales, el IPIAM durante los evento que realiza recabará, incorporará y tratará sus datos personales con el fin de tener registro del evento, listas de asistencia, emisión de constancias, eventos o aclaraciones de dudas sobre sus datos personales, promoción y divulgación del evento, y generar estadística (no vinculante) de las personas asistentes a los eventos tales datos serán:

- Datos de identificación y contacto (nombre, edad, correo electrónico, sexo, teléfono, CURP, comprobante de domicilio)
- Datos biométricos (imagen y registro de voz)

De manera excepcional utilizaremos su información personal para la siguiente finalidad, la cual nos permite darle un mejor servicio:

- Divulgación, promoción y publicidad al evento en redes sociales y medios digitales.
- Emisión de constancias para asistencia a eventos.

Para las finalidades antes descritas, se informa que el "IPIAM" no transfiere sus Datos Personales, sin embargo, serán utilizados únicamente para fines estadísticos. Nos comprometemos a velar por que todos los principios legales de protección en torno a la transferencia de sus datos personales se lleven a cabo de manera responsable.

Para el tratamiento de los datos personales sensibles, se solicitará el consentimiento expreso del titular de forma verbal, electrónica o escrita, de conformidad con el artículo 7 y 15 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; así como los artículos 14 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos.

Página | 38

 Aprobación
 2025/08/22

 Publicación
 2025/09/17

 Vigencia
 2025/09/17

Expidió Poder Ejecutivo del Estado de Morelos Periódico Oficial 6469 Alcance "Tierra y Libertad"



Última Reforma: Texto Original





Usted puede revocar el consentimiento que haya otorgado para el tratamiento de sus datos personales, presentando su solicitud ante la IPIAM, sin embargo, es importante que tenga en cuenta que para cumplir con alguna obligación legal se requiere seguir tratando sus datos personales.

Asimismo, usted deberá considerar que, para ciertos fines, la revocación de su consentimiento implicará que no se pueda seguir prestando el servicio que solicito, a la conclusión de su relación con el IPIAM.

El presente Aviso de Privacidad se emite de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2 fracción II, V y VI, 3 fracción I, II, XXVIII, XXXIII, 4, 7, 15, 17, 18, 20, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 31, 32 y 43 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 1, 3 fracción I, II, IX, X, XI, XXV, XXXVII, XXXVIII, 6, 11, 12, 14, 18, 19, 21, 22, 23, 24, 25, 27,28, 33, 36, 79, 80 y 89 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos; artículo 11 fracción I y 49 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos; 4 fracción I, 9 fracción XIII, y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos; 1, 2, 3, fracciones I, IX y XXIV, 4, 5, fracción VII, 8, 10 fracción XXI y XLIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Bienestar del Poder Ejecutivo Estatal.

Usted tiene derecho a conocer qué datos personales tenemos de usted, para que los utilizamos y las condiciones del uso que les damos (Acceso). Asimismo, es su derecho solicitar la corrección de su información personal en caso de que este desactualizada, sea inexacta o incompleta (Rectificación); tiene derecho a que eliminemos de nuestros registros o base de dataros cuando considere que la misma no está siendo utilizada conforme a los principios, deberes y obligaciones previstos en la normativa (cancelación); tiene derecho a oponerse al uso de sus datos personales para fines específicos (Oposición); Cuando se traten datos personales por vía electrónica en un formato estructurado y comúnmente utilizado, el titular tendrá derecho a obtener del responsable una copia de los datos objeto de tratamiento en un formato electrónico estructurado y comúnmente utilizado que le permita seguir utilizándolos (Portabilidad).

Con el objeto de que Usted pueda limitar el uso y divulgación de sus datos personales, se solicita lo haga saber al correo electrónico adelaida.marcelino@morelos.gob.mx. Se le informa que la página de internet del IPIAM, la cual es https://www.morelos.gob.mx/inicio/instituto-de-pueblos-y-comunidades-indigenas-y-afromexicanas-de-morelos, así como los sistemas de Información en línea que administra el "IPIAM", cuenta con un mecanismo que permite generar estadísticas en tiempo real sobre las visitas a dichas aplicaciones. Es importante señalar que el "IPIAM" no almacena información generada, que se utilizada únicamente para fines estadísticos, y que no se puede acceder a los datos personales de los usuarios que utilizan las aplicaciones en línea.

El presente aviso de privacidad puede sufrir modificaciones, cambios o actualizaciones derivadas de nuevos requerimientos legales; de nuestras propias necesidades por los servicios que ofrecemos, de nuestras prácticas de privacidad, o por otras causas. Podrá ser modificado en cualquier momento para cumplir con actualizaciones legislativas, jurisprudenciales, políticas internas, nuevos requisitos para la

 Aprobación
 2025/08/22

 Publicación
 2025/09/17

 Vigencia
 2025/09/17

Expidió Poder Ejecutivo del Estado de Morelos Periódico Oficial 6469 Alcance "Tierra y Libertad"



Última Reforma: Texto Original





prestación de servicios del "IPIAM" o cualquier otra causa a entera discreción en tal caso las modificaciones estarán disponibles en las oficinas señaladas en este Aviso.

El IPIAM hace de su conocimiento que puede solicitar el aviso de privacidad integra en la página web: https://www.morelos.gob.mx/inicio/instituto-de-pueblos-y-comunidades-indigenas-y-afromexicanas-de-morelos.

Para el ejercicio de cualquiera de los derechos ARCO, usted deberá presentar la respectiva en el domicilio del "IPIAM" por medio de un escrito libre o formato de derechos ARCO dirigido a nuestra Unidad de Transparencia de Lunes a Viernes de 8:00 a 15:00 hrs; solicitándole sus derechos a ejercer, anexando la identificación oficial (cédula profesional, cartilla del servicio militar nacional, INE, pasaporte vigente)para acreditar su identidad o bien, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) <a href="https://www.morelos.gob.mx/cemer/transparencia/unidad-de-transparencia">www.morelos.gob.mx/cemer/transparencia/unidad-de-transparencia</a>.

El Instituto Morelense de Información Pública y Estadística, es el órgano garante del derecho de protección de datos personales ubicado en calle Atlacomulco, no. 13, esq. La Ronda, colonia Cantarranas, Cuernavaca, Morelos, C.P. 62448, Tel. (777) 629 4000, correo electrónico: <a href="mailto:imipe.ut@gmail.com">imipe.ut@gmail.com</a>.

La información obtenida para el tratamiento de mis datos personales la he suministrado de forma voluntaria y es verídica.

NOMBRE COMPLETO Y FIRMA

Fecha de Actualización: 01 de septiembre del 2025

Página | 40

 Aprobación
 2025/08/22

 Publicación
 2025/09/17

 Vigencia
 2025/09/17

Expidió Poder Ejecutivo del Estado de Morelos Periódico Oficial 6469 Alcance "Tierra y Libertad"